

RESOLUCIÓN DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA REVISIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL GRUPO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE “LAS DEHESAS”; FORMADO POR LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 324 “DEHESA LA MAYOR”, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS (TERUEL) Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL; Nº 325 “DEHESA BOYAL”, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR (TERUEL) Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL; Y Nº 331 “DEHESA”, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL COBO (TERUEL) Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.

Visto el expediente de la Segunda Revisión del Proyecto de Ordenación del Grupo de Montes de Utilidad Pública de “Las Dehesas”; formado por los Montes de Utilidad Pública nº 324 “Dehesa La Mayor”, perteneciente al Ayuntamiento de Griegos (Teruel) y situado en su término municipal; nº 325 “Dehesa Boyal”, perteneciente al Ayuntamiento de Guadalaviar (Teruel) y situado en su término municipal; y nº 331 “Dehesa”, perteneciente al Ayuntamiento de Villar del Cobo (Teruel) y situado en su término municipal:

ANTECEDENTES:

Primero.- La Segunda Revisión del Proyecto de Ordenación del G.M.O. de Las Dehesas ha sido redactada por los Ingenieros de Montes D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y D. XXXXXX XXXXXXXXXXXX, y por el Licenciado en Ciencias Ambientales D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de la empresa Qilex Consultoría Forestal.

Segundo.- Los apartados del proyecto correspondientes al inventario forestal han sido redactados conjuntamente con los del Proyecto de Ordenación del Monte de Utilidad Pública nº 21 “Muela y Calar”.

Tercero.- La Segunda Revisión del Proyecto de Ordenación ha sido dirigida por el Ingeniero Técnico Forestal D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Cuarto.- Con fechas de 21 de marzo de 2019, 30 de abril de 2019 y 5 de noviembre de 2019 se celebraron reuniones de la comisión constituida para su redacción, a las que asistieron el autor del proyecto, miembros del Ayuntamiento de Griegos y representantes técnicos y facultativos del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. De las citadas reuniones se levantaron las correspondientes actas, que aparecen incorporadas en los anexos del proyecto, en ellas fundamentalmente se informó sobre el proyecto, se mostraron los datos de inventario, se fijaron los objetivos para el monte a la vista del mismo y se presentó su zonificación y planificación. Todo ello en cumplimiento del apartado cuarto de la *Orden de 21 de marzo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Proyectos de Ordenación de montes en Aragón, y el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Planes Básicos de Gestión Forestal de montes en Aragón.*

Quinto.- Con fecha 8 de octubre de 2020 se emite informe por parte de la Sección de Biodiversidad del Servicio Provincial de Teruel concluyendo que las actuaciones descritas no causarán efectos significativos sobre las especies catalogadas, ni sobre los objetivos de conservación del LIC, ni sobre el resto del territorio.

Sexto.- Con fecha de 16 de octubre de 2020 se emite informe por parte de la Jefatura de Unidad de Gestión Forestal en el que se manifiesta conformidad con lo planificado y se propone su aprobación.

Séptimo.- Con fecha de 20 de julio de 2020 se remite copia de la Segunda Revisión del Proyecto de Ordenación a la Comarca de Albarracín y a los Ayuntamientos de Griegos, Guadalaviar y Villar del Cobo, no recibiendo contestación de dichas entidades en el plazo establecido en el trámite de audiencia.

Octavo.- Con fecha 16 de octubre de 2020 se remite por parte del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, un ejemplar de la Segunda Revisión del Proyecto de Ordenación para su aprobación, adjuntando los informes descritos en los apartados quinto y sexto.

Noveno.- El Grupo de Montes de Ordenación se encuentra afectado por el ámbito de aplicación de:

- El Lugar de Importancia Comunitaria “Alto Tajo y Muela de San Juan”.
- La Zona de Especial Protección para las Aves “Montes Universales – Sierra del Tremedal”.
- El Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*).

Décimo.- Superficies.

Según datos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública:

- La cabida total del M.U.P. 324 es de 144,75 ha, coincidiendo con la cabida pública.
- La cabida total del M.U.P. 325 es de 187,62 ha, coincidiendo con la cabida pública.
- La cabida total del M.U.P. 331 es de 208,75 ha, siendo la cabida pública de 208,70 ha.

Por otro lado, la superficie pública calculada a partir de la información geográfica disponible en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón es de:

- 147,71 ha en el M.U.P. 324.
- 186,88 ha en el M.U.P. 325.
- 209,19 ha en el M.U.P. 331.

En total la cabida pública según el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del G.M.O. es de 541,07 ha, mientras que la cabida pública de la cobertura GIS es de 543,78 ha, siendo ésta la que se ha usado en la Segunda Revisión del Proyecto de Ordenación.

Undécimo.- Formación de cantones y estratos: rodales.

El grupo de montes se ha dividido en un total de 18 cantones. Como resultado de la intersección de estos cantones con los 11 estratos definidos en el grupo de montes se han obtenido 81 rodales.

Duodécimo.- Objetivos de la ordenación.

Como objetivos generales de la ordenación se pueden indicar los siguientes:

- Mantenimiento de la función natural o bioecológica del monte.
- Mantenimiento de la función protectora del monte; protección del suelo frente al riesgo erosivo, protección del régimen hídrico, y a la biocenosis, en particular a las especies de flora y fauna catalogadas y los hábitats que los sostienen.
- Aumento de la producción de pastos.
- Mejora del estado vegetativo y estructural de las aspas de pinar.
- Mejora de la multifuncionalidad del monte.

A partir de estos objetivos generales se han desarrollado unos objetivos específicos más concretos y unos objetivos operativos localizados en el espacio, de los cuales se derivan las actualizaciones que se recogen en el Plan Especial.

Décimo tercero.- Plan General.

- *Objetivo principal del monte:* protector – productor.
- *Producciones:* madera, caza, pastos y setas.
- *Especie principal:* *Pinus sylvestris*.
- *Especies secundarias:* no se establecen especies secundarias.
- *Método de beneficio:* monte alto.
- *Elección del método de ordenación:* ordenación por rodales.
- *Tratamientos:* cortas de policía o sanitarias.
- *Turno:* 120 años o superior.
- *Periodo de regeneración:* 30 años.

Décimo cuarto.- Plan especial.

- *Vigencia:* 15 años desde la aprobación de la Segunda Revisión del Proyecto de Ordenación.
- *Plan de Cortas:* cortas policía y claras.
- *Plan de Mejoras:* se incluyen en este apartado mejoras selvícolas, mejoras administrativas, mejoras en biodiversidad, mejoras de pastos, mejoras de uso público y mejoras en infraestructuras (viarias, cinegéticas, ganaderas y de prevención de incendios) y la revisión del proyecto de ordenación.

El coste total de la inversión en actuaciones propuestas en el Plan de Mejoras asciende a la cantidad de 663.765,32 €.

El total de los ingresos previstos en el Plan Especial para la realización de todo tipo de aprovechamientos contemplados en el mismo se prevé que alcancen la cifra de 473.547,21 €.

El balance económico que se desprende de los ingresos y gastos previsto es de 190.218,11 € negativos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Aragón; el Decreto legislativo 1/2017 de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio; el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; el Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Orden de 21 de marzo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y medio Ambiente, por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Proyectos de Ordenación de montes en Aragón, y el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Planes Básicos de Gestión Forestal de montes en Aragón.

Segundo.- El expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Esta Dirección General de acuerdo con el informe del Jefe de la Sección de Ordenación y Mejora Forestal, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la Segunda Revisión del Proyecto de Ordenación del Grupo de Montes de Utilidad Pública de “Las Dehesas”; formado por los Montes de Utilidad Pública nº 324 “Dehesa La Mayor”, perteneciente al Ayuntamiento de Griegos (Teruel) y situado en su término municipal; nº 325 “Dehesa Boyal”, perteneciente al Ayuntamiento de Guadalaviar (Teruel) y situado en su término municipal; y nº 331 “Dehesa”, perteneciente al Ayuntamiento de Villar del Cobo (Teruel) y situado en su término municipal.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL